



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20194100862391**

Fecha: **10/10/2019**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Doctor
GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELÁSQUEZ
Gerente General
Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
Avenida 2 N #10 - 65 Cam Torre Emcali
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Radicado SSPD 10710364185695080 del 09 de octubre de 2019. Alerta a través de la plataforma "TE RESUELVO".

Respetado doctor Jaramillo:

A través de la plataforma "TE RESUELVO", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) tuvo conocimiento de la Alerta generada por el señor Harold Velasco, quien, si bien manifiesta que "*Encontré una alcantarilla sin tapa*", del registro fotográfico aportado se intuye que se trata presuntamente de una obra inconclusa que está afectando las vías, y para el efecto aporta la dirección Calle 11 a # 77-19 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Al respecto, atentamente nos permitimos requerirlo para que en su condición de Gerente de las Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se ordene realizar una visita técnica al sector de la dirección antes mencionada, con el fin de determinar la existencia de la situación denunciada por el peticionario, y a la vez para que, de ser del caso, se adelanten las acciones correspondientes orientadas a subsanar los inconvenientes expuestos por el señor Harold Velasco, sobre lo cual la empresa que usted representa debe presentar el informe correspondiente a esta Superintendencia.

Es de aclarar que el pronunciamiento de la empresa debe versar sobre los hechos denunciados por el peticionario, además ser claro y de fondo, advirtiendo que una vez vencido el término establecido por esta Superintendencia, se procederá a verificar en el Sistema de Gestión Documental de esta Entidad (Orfeo) que la Empresa haya dado respuesta y en caso de negativa se procederá con las acciones administrativas a que haya lugar. Además, tenga en cuenta que, con base en la respuesta y las pruebas allegadas, así como de las que recopile esta Superintendencia se determinará la procedencia de acciones de control si a ello hubiera lugar.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado, a más tardar dentro de los **ocho (08) días** siguientes al recibo de la presente comunicación en el Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de esta Superintendencia, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84-35 Piso 5º); lo anterior, de conformidad con la facultad otorgada a la



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984 6
correo@superservicios.gov.co
[www. superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información, establecida en el numeral 8º del artículo 79 de la Ley 142 de 1994¹, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001².

Al emitir su respuesta, favor incluir como referencia los datos de identificación de este documento, que son citados en el encabezado del mismo.

Atentamente,



NATALIA BERNATE SUÁREZ

Coordinadora

Grupo Interno de Trabajo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión
Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Copia: señor Harold Velasco – Calle 11 a # 77-19 – Cali – Valle del Cauca

Proyectó: Rafael Orjuela Galindo – Contratista GRI 
Revisó Liana Malagón Oviedo – Profesional Especializado GRI
Aprobó: Natalia Bernate Suárez

Anexo: radicado SSPD 10710364185695080

Expediente Virtual No 2019410351600004E

¹ Por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994